

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00051, indicando que el apoderado de la parte demandante indicó la imposibilidad de aportar certificado de afiliado del demandado a fin de acceder al decreto de la medida cautelar. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL **Chinchiná - Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 197

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00051

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO – PRESENTE
(Nit. 800.183.987-0)

DEMANDADO: JOSÉ ÁNGEL VALDÉS CARDONA CC. 1.054.994.692

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto de fecha 27 d marzo de 2023, el despacho se abstuvo de ordenar la medida cautelar deprecada consistente en el embargo del 50% del salario que perciba el demandado como empleado de la SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACÍFICA S.A, pues no se aportó el certificado de asociado o cooperado del demandado.

Ante el auto, mediante memorial allegado el día 27 de abril de 2023, la apoderada indicó que no era procedente aportar el certificado requerido.

En atención a lo anterior, la parte demandante deberá adecuar su solicitud de medida cautelar de conformidad a lo reglado en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3623507561a66d218b3842aa9b8b2b4f486e86ec412ac070d40f8a4d2f8527**

Documento generado en 02/05/2023 04:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>